



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Impugnación de la Paternidad
Demandante	Jorge Naking Coll Rodríguez
Demandado	Viviana María Rondón Carvajal en Representación de la menor P.S.C.R.
Radicado	05001 31 10 014 2022 00315 00
Decisión	Admite demanda
Interlocutorio	No. 684

Una vez subsanada la presente demanda y reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **impugnación de la paternidad**, propuesta a través de apoderado judicial, por el señor **JORGE NAKING COLL RODRÍGUEZ**, en contra de la señora **VIVIANA MARIA RONDÓN CARVAJAL** como representante legal de la menor **P.S.C.R.**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado(a) judicial idóneo(a), proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1060 de 2006, se requiere a la señora **VIVIANA MARIA RONDÓN CARVAJAL**, para que manifieste bajo la gravedad del juramento, en caso de acceder a la pretensiones del demandante, informar quien pudiera ser el presunto padre biológico de la menor P.S.C.R. Indicando nombres y apellidos, como



la dirección donde pueda ser ubicado el mismo, para efectos de ser vinculado al proceso.

CUARTO.- Entérese del presente auto al Defensor de Familia y a la Procuradora Judicial adscritos al despacho.

QUINTO: Una vez trabada la litis se procederá con lo relativo a la prueba de ADN.

SEXTO: Se le reconoce personería legal y suficiente al abogado Tomás Alfonso Mesa Meriño, portador de la T. P. No. 370.920 del C. S. de la J., para representar al demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffdea8268c950ac78b9892beefaa2f5edc7f57faa9adfb0292ffe20a389b58b**

Documento generado en 26/07/2022 04:07:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>